

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de proyecto de reforma de instalación eléctrica de alta tensión en término municipal de Bujalance (Córdoba). Expte: AT 251/66

p. 5002

Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad de instalación eléctrica de alta tensión. Expte: A.T. 384/81

p. 5003

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba provisionalmente Plan Provincial de Inversiones para la adquisición de Maquinarias por las Mancomunidades de Municipios, con competencia en materia de Caminos de la Provincia de Córdoba, para la Reparación de Caminos Municipales ejercicios 2020-2023

p. 5003

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la rectificación de la convocatoria para la provisión temporal de 2 puestos de Secretaría-Intervención, adscritos al Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica de la Diputación Provincial de Córdoba

p. 5004

Ayuntamiento de Belalcázar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar, relativo a delegación de funciones de Alcaldía en Concejal de la Corporación, para celebración de matrimonio civil el 25 de octubre de 2020

p. 5004

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, por el que se hace público la aprobación definitiva del Censo de Viviendas Desocupadas, rectificado por Decreto 7/2020, de 14 de enero

p. 5004

Ayuntamiento de Córdoba

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se aprueba las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 4 Puestos de Jefe/a de Turno de Policía Local

p. 5005

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se somete a información pública el expediente de modificación de créditos número 5079/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos del Presupuesto

p. 5009

Ayuntamiento de Iznájar

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

p. 5009

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, sobre corrección de error relativo a la composición de la Comisión de Selección en anuncio publicado en BOP Núm. 3.206/2020, de 20 de octubre de 2020, en relación al expediente que se tramita para la selección por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples

p. 5009

Anuncio del Ayuntamiento de Iznájar, sobre corrección de error relativo a la composición de la Comisión de Selección en anuncio publicado en BOP Núm. 3.2067/2020, de 20 de octubre de 2020, en relación al expediente que se tramita para la selección por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Peón de Servicios

p. 5010

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público Decreto sobre avocación de competencias que ostenta la Cuarta Teniente de Alcalde y delegación de competencias en la Concejala D^a. Jovanka Reyes Díaz

p. 5010

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público Decreto sobre Delegación de competencias en la Cuarta Teniente de Alcalde de la Corporación

p. 5010

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río, por el que se hace público Decreto sobre Delegación de competencias en la Concejala D^a. Ana Belén Corredera Liñán

p. 5011

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por el que se ha-

cen públicas las bases y convocatoria de procedimiento de selección de un/a Oficial 2^a de Jardinería en régimen laboral de interinidad por sustitución, mediante concurso de méritos

p. 5011

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 478/2018: Notificación de Edicto

p. 5018

Juzgado de lo Social Número 2. Málaga

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Málaga, relativo a Procedimiento Ejecución 197/2019: Notificación de Edicto

p. 5018

VIII. OTRAS ENTIDADES**Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)**

Anuncio del Patronato Municipal de Bienestar Social de Cabra, por el que se hace público Extracto número 529091 de la convocatoria para la concesión de subvenciones para adecuación funcional básica de viviendas y ayudas extraordinarias para la recuperación de habitabilidad de las mismas en caso de catástrofe o siniestro grave para el año 2020

p. 5019

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Anuncio del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Protección Civil de Córdoba, por el que se publica las Bases para cubrir por el Sistema de Concurso Puestos de Trabajo de Bomberos-Conductores y Bomberos-Conductores Corretornos

p. 5019

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Anuncio del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, relativo a la aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección para la creación de una bolsa de personal para la cobertura de bajas y sustituciones de Técnico de Información Turística

p. 5023

Anuncio del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de modificación presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito en el Presupuesto para el año 2020 (2020 SC 2), financiado con Remanente Líquido de Tesorería

p. 5024

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 3.132/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 251/66

Antecedentes:

Primero: La entidad EDistribución Redes Digitales S.L.U., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Reforma de línea aérea de media tensión a 25 kV denominada "Bujalance", procedente de la subestación "Villario", sito en paraje Cerro de la Virgen, en el término municipal de Bujalance (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la Ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción al proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto

342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a EDistribución Redes Digitales S.L.U. para las instalaciones según proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

Reforma de línea eléctrica "Bujalance".

Emplazamiento: Paraje Cerro de la Virgen.

Término municipal: Bujalance (Córdoba).

Tensión (kV): 25.

Tipo: Aérea.

Origen: Conexión con conductores en apoyo a sustituir A556035.

Final: Conexión con conductores existentes en apoyo A555970.

Longitud (Km.): 0,210.

Conductores: 47 AI1/8 ST1A.

Otras: Adaptación del apoyo A556035 como apoyo frecuentado y colocación de un juego de seccionadores unipolares.

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y anexo presentados, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de la Autorización Administrativa de Explotación. Se adjuntará a la solicitud de autorización administrativa de explotación el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente o la declaración responsables.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba a 6 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 3.193/2020

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Expte: A.T. 384/81

Antecedentes:

Don Ángel Carlos Márquez Gómez, con N.I.F.: 30.012.240-T, en representación de Central Eléctrica San Francisco S.L., con NIF.: B-14.273.296, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mártires, número 2 de Villanueva del Duque (Córdoba) presenta en esta Delegación la solicitud de cambio de titularidad, junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente de referencia antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular Anterior: D. Segundo Cardador Jurado, con domicilio en C/ Avda, Villanueva de Córdoba, 13 en Pozoblanco (Córdoba).

Emplazamiento: Finca "El Canada" en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

Instalaciones: Línea eléctrica de alta tensión aérea a 20 kV con conductor LA-30 y centro de transformación intemperie de 50 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con los Reales Decretos 1.091/1981, de 24 de abril y 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8

de septiembre, por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre de Central Eléctrica San Francisco S.L., con NIF.: B-14.273.296, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Mártires, número 2 de Villanueva del Duque (Córdoba), según expediente A.T. 384/01.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Ángel Antonio Bravo Molina.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación/notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resuelve:

Córdoba, 6 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 3.348/2020

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2020, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Inversiones para la Adquisición de Maquinarias por las Mancomunidades de Municipios con competencia en Materia de Caminos de la Provincia de Córdoba para la Reparación de Caminos Municipales ejercicios 2020-2023.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, con el artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y con los Criterios aprobados, este acuerdo de aprobación provisional se somete al trámite de información pública durante un plazo de diez días hábiles, al objeto de que las Entidades Locales interesadas, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones frente a la misma. Transcurridos el plazo de alegaciones sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, a 23 de octubre de 2020, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 3.379/2020

Mediante el presente se hace público Decreto de esta Presidencia con nº 6208/2020, de fecha 26 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

“En la Diputación Provincial de Córdoba se encuentran vacantes dos puestos de Secretario/a Interventor/a, reservados a Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional de la Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, CD: 24, CE: 28.138,16 €, adscritos al Servicio Provincial de Asistencia Jurídica y Consultoría Técnica de la Diputación Provincial de Córdoba, y mediante anuncio publicado en BOP Córdoba de fecha 21-10-2020 se indica convocatoria para su provisión mediante nombramiento provisional.

Sin perjuicio del orden de preferencia en cuanto a formas de provisión estipulado por Capítulo VI de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, los artículos 19 y siguientes de la citada norma prevén y regulan tanto el nombramiento provisional como otras formas de cobertura de puestos reservados indicando la documentación y requisitos exigibles en cada caso.

En virtud de cuanto antecede se debe completar, corrigiéndolo, el Decreto de esta Presidencia de 16 de octubre de 2020 y, anuncio publicado en BOP número 202, de 21 de octubre de 2020, al objeto de que los posibles interesados en los puestos de referencia puedan presentar su solicitud para cobertura por cualquiera de los procedimientos previstos en los artículos 49 a 51 de Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Por lo anterior resuelvo:

Primero. Rectificar Decreto de esta Presidencia de 16 de octubre de 2020 (y anuncio publicado en BOP de Córdoba número 202, de 21 de octubre de 2020) y comunicar que cualesquiera interesados/as que cumplan con los requisitos fijados normativamente, podrán dirigir sus solicitudes, acompañadas de curriculum vitae, a la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba (Plaza Colón, s/n, CP 14072, Córdoba). Asimismo se podrán formular de forma electrónica a través de la sede electrónica www.dipucordoba.es/tramites

Con la publicación de esta rectificación se apertura un nuevo plazo de presentación de solicitudes que será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en BOP siendo válidas las solicitudes presentadas en primer término.

A la vista de las solicitudes recibidas se formulará Propuesta para su consideración a la Dirección General de Administración Local, sin perjuicio de seguirse los trámites preceptivos en relación a la provisión definitiva de los puestos.

Segundo. Procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la

Provincia de Córdoba, Tablón de Edictos de la Corporación y comuníquese tanto a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía como al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Córdoba, con el fin de alcanzar la máxima difusión del presente”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 26 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 3.288/2020

Decreto de la Alcaldía

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; en el artículo 51.2 del Código Civil; y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar en el Concejal D. Joaquín Barbarroja Medina, la facultad para celebrar la boda civil entre D. Francisco José Cid Vioque y D^a Carmen Almena Capilla.

Segundo. Estimar la solicitud formulada y autorizar el uso del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) para el día 25 de octubre 2020, a las 12,00 horas.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

Belalcázar, 20 de octubre de 2020. El Alcalde, Fdo. Francisco Luis Fernández Rodríguez.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 3.294/2020

Con fecha 20 de octubre de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente, don Félix Romero Carrillo, ha dictado el siguiente:

“Decreto. Por Resolución nº 2019/0000657, de fecha 30 de diciembre de 2019, se acordó aprobar definitivamente el Censo de Viviendas Desocupadas, rectificado por el Decreto 7/2020, de 14 de enero.

Visto el Anexo de la mencionada Resolución relativo al expresado Censo de Viviendas Desocupadas.

Habiéndose procedido a su comprobación, se hace necesario su rectificación por errores materiales involuntarios, al incluirse en la misma, viviendas que se encuentran ocupadas y otra en la que no ha sido practicada notificación en tiempo y forma, por lo que esta Alcaldía, ha resuelto:

Primero. Modificar el Anexo inserto en la Resolución nº 2019/0000657, de 30 de diciembre de 2019, rectificado por Decreto 7/2020, de 14 de enero, que queda con la siguiente redacción:

ANEXO CENSO VIVIENDAS DESOCUPADAS

Nº de orden	Vivienda	Referencia catastral
1	C/ Goya, 19	4025309UG8492N0001AL
2	C/ Molino, 21	3920038UG8932S0001MM
3	C/ Barcos, 15	4323078UG8942S0001YR
4	C/ Julio Romero, 4	4020003UG8942S0001SR
5	C/ Antonio Maura, 4	4021111UG8942S0001BR
6	C/ Virgen del Campo, 20	4018016UG8941N0001GW

7	C/ Benito Pérez Galdós, 5	4024025UG8942S0001GR
8	Calle Ancha 11	4018036UG8941N0001EW
9	Calle Ancha, 14	4019008UG8941N0001ZW
10	Calle Antonio Machado, 10	4024034UG8942S0001MR
11	Arco, 25	4222009UG8942S0001FR
12	Barcos, 13	4323079UG8942S0001GR
13	Cerrillo, 80	4323021UG8942S0001LR
14	Ronda del Convento, 18 1º	3922001UG8932S0001JY
15	Ronda del Convento, 20 bajo	3922001UG8932S0005GR
16	Córdoba, 1	4322046UG8942S0001QR
17	Córdoba, 42	4421401UG8942S0001YR
18	Matadero, 3	4421413UG8942S0001KR
19	Cristóbal Colón, 18 b	4219109UG8941N0003BR
20	Plaza España, 7	4120211UG8942S0001AR
21	Federico García Lorca, 10	4522042UG8942S0001KR
22	Federico García Lorca, 19	4323042UG8942S0001HR
23	Fuente, 6	4420003UG8942S0001ER
24	Gavilanes, 30	4020025UG8942S0001KR
25	Goya, 10	4125032UG8942N0001WL
26	Goya, 18	4125036UG8942N0001GL
27	Goya, 28	4125041UG8942N0001PL
28	Granada, 12	4319028UG8941N0001IW
20	Huerta de la Salud, 3	4019030UG8941N0001MW
30	Jesús, 3	4021106UG8942S0001WR
31	Juan XXIII, 19 D	4522028UG8942S0001GR
32	Julio Romero, 2	4020002UG8942S0001ER
33	Mártires, 20 1ªA	4218001UG8941N0003IR
34	Plaza de la Paz, 2	4121006UG8942S0001DR
35	Plaza, 6	4222032UG8942S0001WR
36	Plaza, 9	4122322UG8942S0001TR
37	Ramón y Cajal, 19	4224010UG8942S0001YR
38	Santa Ana, 24 1º	4321035UG8942S0002JT
39	Luis de Góngora, 14	4119032UG8941N0001PW
40	Maestro Hita, 16	4224107UG8942S0001PR
41	Séneca, 23	3921201UG8932S0001FM
42	Séneca, 27	3921216UG8932S0001UM
43	Sevilla, 1	4020117UG8942S0001MR
44	Santa Cruz, 20	4224031UG8942S0001ER
45	Músico Nicolás Crespo, 15	4021113UG8942S0001GR
46	Pozo Viñas, 5	4024003UG8942S0001OR
47	Córdoba, 11	4322041UG8942S0001WR
48	Córdoba, 16	4321312UG8942S0001DR
49	Granada, 25	4420013UG8942S0001BR
50	Lopera, 16	4424028UG8942S0001PR
51	Menéndez Pidal, 4	4322002UG8942S001SR
52	Menéndez Pidal, 12	4322006UG8942S0001WR

Segundo. Someter el mismo a información pública mediante anuncio en el B.O.P., y sede electrónica del Ayuntamiento de Cañete de las Torres".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Recursos: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de del Tribunal superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción

de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cañete de las Torres a 20 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.338/2020

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, aprobó mediante Decreto nº 6681, de 21 de octubre de 2020, las Bases de la convocatoria para la provisión de 4 puestos de Jefe/a de Turno Policía Local, del siguiente tenor literal:

"DECRETO DEL TENIENTE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS, SALUD LABORAL, INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE 4 PUESTOS DE JEFE/A DE TURNO POLICÍA LOCAL.

Visto el Informe-Propuesta de la Subdirección General de Recursos Humanos (Código CSV

3a04450dce60019de77c7c07d298bdd41444fd3b) y la fiscalización favorable de Intervención (Código CSV

bf371a6338ab0ceb0587d68454a8d1813e95a4e0).

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 5210, de 18 de junio de 2019, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 465/19, de 24 de junio, Resuelvo

Único: Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Concurso, de 4 puestos de Jefe/a de Turno Policía Local.

El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad.

El Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a los solos efectos de fe pública.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PUESTOS DE TRABAJO DE JEFES/AS DE TURNO PARA POLICÍA LOCAL, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

De conformidad con los Criterios Generales Comunes que rigen los Procedimientos de Concurso y Libre Designación para la Provisión de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, aprobados mediante Decreto nº 11.730, de 12 de diciembre de 2012, de la Directora General y Delegada de RR.HH. y Salud Laboral (publicado en BOP n.º 244, de 26 de diciembre de 2012), con sus distintas modificaciones publicadas en los boletines oficiales de la provincia n.º 234, de 4 de diciembre de 2014, n.º 168, de 4 de septiembre de 2017 y n.º 108, del 9 de junio de 2020).

Asimismo, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 338/19, de 3 de mayo de 2019, por el que se

establecen las Áreas de adscripción o funcionales, de Áreas relacionales y de agrupación de Áreas, y Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 1045/19, de 16 de diciembre de 2019, de modificación del Anexo I del acuerdo anterior, y demás legislación aplicable, se procede a convocar concurso la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan, con arreglo a las siguientes bases:

BASES

Primera.

Se convoca la provisión de 4 puestos de Jefe/a de Turno para la Policía Local relacionado y cuyas características figuran en el Anexo, mediante el sistema de Concurso.

Segunda.

Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba que reúnan los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los declarados suspensos en firme, mientras que dure la suspensión, y los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por interés particular, durante el período mínimo obligatorio de permanencia en dicha situación.

Para participar, los funcionarios de carrera deberán contar con dos años de servicio activo desde la toma de posesión del último destino definitivo. En caso de no tener destino definitivo, el cómputo de los dos años de servicio deberá contar desde la fecha de ingreso en este Ayuntamiento.

Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por prestación de servicios en el sector público, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años de servicios efectivos desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Tercera.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, a través del punto de acceso general en la siguiente URL: <https://se-de.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: Código LA0003794-Selección y Formación, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTC-08/20 Jefe/a de Turno.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario concursante aportará la solicitud de participación estableciendo el puesto o puestos de trabajo a los que solicita concursar o participar, señalando el orden de preferencia. La solicitud de participación y el Historial Académico Profesional se encuentran publicados en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org>, en la Unidad de Selección.

Junto a la solicitud de participación se aportará Historial Académico Profesional, señalando los méritos que el aspirante desee hacer valer de acuerdo con el Baremo de aplicación, relacionándolos y justificándolos con el documento acreditativo de los mismos. El Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, aportará el informe de servicios prestados para la valoración de la antigüedad así como para la valoración del grado personal.

Cuarta.

La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos y

para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.

La Comisión de Valoración estará constituida por:

- Presidente: Funcionario/a de la Corporación.
- Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o funcionario en quien delegue.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados y pertenecer a cuerpos para cuyo ingreso se exija igual o superior titulación al que se esté adscrito el puesto convocado.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante, siempre que lo consideren necesario, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto y reunirán los mismos requisitos.

Sexta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria del concurso, se publicará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución al objeto de subsanar, si ello fuera posible, la causa de exclusión.

Una vez publicada la relación definitiva de excluidos/as y admitidos/as, la Comisión de Valoración procederá a evaluar los méritos alegados conforme a la Base Séptima de esta convocatoria. Se realizará propuesta de adjudicación, con carácter provisional, de los puestos convocados, con arreglo al resultado de dicha evaluación y al orden de preferencia que, en su caso, hubieran hecho constar las personas concursantes.

El resultado de dicha evaluación y adjudicación provisional se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la obtenida en cada uno de los méritos o pruebas valoradas y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, que será expuesta al público en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel informativo en la intranet municipal <http://intranet.ayuncordoba.org> durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, en los cuales podrán las personas concursantes formular reclamaciones a la lista provisional.

Si en el referido plazo no se formulara ninguna reclamación, dicha relación adquirirá la condición de definitiva, sin necesidad de nueva exposición.

Transcurrido dicho plazo, si se hubieran formulado reclamaciones, la Comisión resolverá las que se hubiesen presentado y formulará propuesta de resolución de la relación definitiva de adjudicación de puestos. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato/a que haya obtenido mayor puntuación. Esta relación definitiva no podrá ser superior en número al de puestos que tengan que proveerse.

Séptima.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se realizará en una fase, Concurso Ordinario, al tratarse de puestos con nivel del complemento de destino 23, según se establece en la RPT.

7.1. Primera y Unica fase: Concurso Ordinario

7.1.1. Trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los 10 últimos años en el desempeño de puestos

pertencientes al área funcional, relacional o agrupación de áreas convocado, valorándose los puestos desempeñados, con carácter definitivo o provisional, en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta 25 puntos conforme a la siguiente distribución:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 4,5 puntos por año, hasta un máximo de 22,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 4 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 3,50 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 3 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 2,50 puntos por año, hasta un máximo de 12,5 puntos.

En caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses siempre que dichos periodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel y área de adscripción o funcional.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional del puesto solicitado será del 80% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en los puestos cuya área relacional coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en este apartado.

La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en este apartado sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los dos párrafos anteriores. La agrupación se entiende respecto al área de adscripción o funcional y no en cuanto al relacional o agrupación de áreas.

En relación a los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

- La valoración del desempeño de puestos que no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará constar en la solicitud de participación, señalando para el puesto desarrollado que se alega el área que corresponda.

- Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para el personal funcionario proveniente de otras Administraciones Públicas.

- La comisión de valoración revisará la valoración formulada en la solicitud, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada.

7.1.2. Antigüedad

La antigüedad como personal funcionario de carrera e interino se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 22 puntos, a razón de 0,85 por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con

otros igualmente alegados.

7.1.3. Grado personal

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 20 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 20 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 18 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11,5 puntos.

f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 6,5 puntos.

i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

j) Por poseer un grado inferior a ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

7.1.4. Valoración de títulos académicos.

Se valorará hasta un máximo de 12 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder al Grupo o Subgrupo a que esté adscrito el puesto. Dicha valoración se realizará de la forma siguiente:

a. Por el Título de Doctor, Nivel Mecas 4: 6 puntos por cada uno.

b. Por el Título de Máster, Nivel Mecas 3: 4 puntos por cada uno.

c. Por el Título de Grado, Nivel Mecas 2: 3 puntos por cada uno.

d. Por el resto de titulaciones: 2 puntos por cada una.

Los Másteres independientes, es decir, cuando no estén unidos o vinculados a un Grado, no tendrán la consideración de Mecas 3, y serán valorados en el apartado correspondiente a cursos de formación y/o perfeccionamiento.

El nivel de correspondencia de cada uno de los títulos del antiguo catálogo de títulos universitarios oficiales prebolonia (Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado) conforme establece el RD 967/2014 de 21 de noviembre y dentro del Marco español de Cualificaciones para la Educación superior deberá ser acreditado por alguno de los siguientes medios:

1. Referencia de la publicación en el BOE del nivel de correspondencia presentada de forma conjunta con el título de que se trate.

2. Certificación personal electrónica (certificado de correspondencia) a que se refiere el art 27 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Maestro y Diplomado.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

En los supuestos de doble adscripción a Grupos/Subgrupos no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso de que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

7.1.5. Cursos de formación y/o perfeccionamiento

Únicamente se valorarán aquellos Cursos, Másteres, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan. Se valorará siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua. Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas, procedimiento administrativo, personal al servicio de las Administraciones Públicas y contratación administrativa.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 11 puntos del siguiente modo:

- Por cada hora de participación como alumno/a en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,022 puntos.

Esta puntuación se incrementará en un 25% en caso de que el curso de formación y/o perfeccionamiento haya sido superado, sin que en ningún caso pueda exceder de la puntuación máxima otorgada a este apartado (11 puntos).

7.1.6. Docencia

Se valorará la impartición de cursos de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto a que se aspira, según consta en el Anexo de Definición de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan, siempre y cuando se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución Pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación Continua.

Este concepto se puntuará hasta un máximo de 5 puntos del siguiente modo:

- Por cada 20 horas lectivas: 1 punto.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo del Concurso Ordinario es de 100 puntos. La puntuación obteni-

da por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 6 puntos, para los solicitantes de la categoría superior en los puestos de doble adscripción, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 100 puntos citado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.1.7. En caso de empate, en el Concurso Ordinario se acudiría para dirimirlo a las puntuaciones obtenidas, en el orden indicado, en: trabajo desarrollado, antigüedad, grado personal consolidado, permanencia en el puesto de trabajo, valoración de títulos académicos, y cursos de formación y perfeccionamiento superados. De persistir el empate, se acudiría a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Valoración podrá recabar formalmente de los/as interesados/as las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

Novena.

La Comisión propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación en este concurso. En caso de no ser posible su nombramiento será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Décima.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse un mes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

Undécima.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el/la peticionario/a, y el puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Duodécima.

La persona propuesta por la Comisión de Valoración será nombrada en el puesto de trabajo por el órgano competente.

Decimotercera.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

Decimocuarta.

Las personas que obtengan destino definitivo a través de este concurso no podrán participar en concursos hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que hayan sido removidas de su puesto o éste haya desaparecido.

Decimoquinta.

En lo no previsto en las bases de esta convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna,

provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás normativa aplicable.

Decimosexta.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, a 22 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

ANEXO

Jefe/a de Turno P.L.

(Datos recogidos de la correspondiente ficha de RPT)

Código: 7150

Forma de provisión: Concurso

Denominación: Jefe/a de Turno P.L.

Grupo/Subgrupo: A2

Nivel Complemento Destino: 23

Régimen: Funcionario de Carrera

Clase: F

Complemento Específico 2019: 21.465,94 €

REQUISITOS

Escala: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales

Plazas para provisión: Inspector P.L., Subinspector P.L

Formación: Titulación requerida para la plaza

COMETIDOS DEL PUESTO:

Recogidos en su correspondiente ficha RPT.

Área Funcional: Policía

Área Relacional: Seguridad”

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.285/2020

Anuncio de Aprobación Definitiva de la Modificación del Presupuesto 2020 Mediante Crédito Extraordinario Financiado con Bajas en Otras Aplicaciones de Gastos.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos del artículo 169.1 y 169.3 de dicho texto legal, queda definitivamente aprobado el acuerdo plenario de fecha 17 de septiembre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos número 5079/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas en otras aplicaciones de gastos del Presupuesto, con arreglo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria Denominación

Importe

920/60934	Trabajos para traslado del Juzgado de Paz	6.938,93 €
TOTAL		6.938,93 €

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
221/16003	Compensación RPT.	6.938,93 €
TOTAL		6.938,93 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor del mismo artículo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), en 19 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 3.272/2020

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2020, ha aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Iznájar.

El expediente quedará expuesto al público por plazo de 30 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados, pudiendo consultar el mismo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznájar.

De no producirse, quedará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Iznájar, a 13 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 3.295/2020

El Alcalde-Presidente, D. Lope Ruiz López hace saber, por medio del presente:

Que advertido error relativo a la composición de la Comisión de Selección en anuncio publicado en BOP núm. 3.206/2020, de 20 de octubre de 2020, en relación al expediente que se tramita para la selección por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral fijo y creación de una bolsa de trabajo para sustituciones, ha resuelto:

Primero: Publicar la composición de la Comisión de Selección, la cual estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª del citado proceso selectivo.

Presidente:	Presidente suplente:
Dª. Ana Isabel Anaya Galacho	D. Hugo Moro Delgado
Vocales:	Vocales suplentes:
D. Juan Bermúdez Núñez	D. Manuel Campillos Doncel
D. Francisco Martos Muñoz	Dª. Margarita Marín Campillos
D. Rafael Morales Barroso	Dª. Dionisia Llamas Marín
Secretario de la Comisión:	Secretario de la Comisión suplente:
Dª. Ángeles Banderas Muñoz	D. Juan Luis Aguilera Carrillo

Segundo: Dar difusión de la citada composición de la Comisión

de Selección en la Página Web del Ayuntamiento de Iznájar.

En Iznájar, a 20 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:
El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Núm. 3.296/2020

El Alcalde-Presidente, D. Lope Ruiz López hace saber, por medio del presente:

Que advertido error relativo a la composición de la Comisión de Selección en anuncio publicado en BOP núm. 3.207/2020, de 20 de octubre de 2020, en relación al expediente que se tramita para la selección por el sistema de concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Peón de Servicios, vacante en la plantilla de personal laboral fijo y creación de una bolsa de trabajo para sustituciones, ha resuelto:

Primero: Publicar la composición de la Comisión de Selección, la cual estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la Base 5ª del citado proceso selectivo.

Presidente:	Presidente suplente:
Dª. Ana Isabel Anaya Galacho	D. Hugo Moro Delgado
Vocales:	Vocales suplentes:
D. Juan Bermúdez Núñez	D. Manuel Campillos Doncel
D. Francisco Martos Muñoz	Dª. Margarita Marín Campillos
D. Rafael Morales Barroso	Dª. Dionisia Llamas Marín
Secretario de la Comisión:	Secretario de la Comisión suplente:
Dª. Ángeles Banderas Muñoz	D. Juan Luis Aguilera Carrillo

Segundo: Dar difusión de la citada composición de la Comisión de Selección en la Página Web del Ayuntamiento de Iznájar.

En Iznájar, a 20 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:
El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.308/2020

Con fecha 15 de octubre de 2020, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 2478, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto sobre avocación de competencias que ostenta la Cuarta Teniente de Alcalde y delegación de competencias en la Concejala Dª. Jovanka Reyes Díaz.

Visto el Decreto 1.824/2019, de 24 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales.

Visto que, en virtud de dicho Decreto 1.824/2019, Dª. Ana Belén Santos Navarro, ostenta las competencias relacionadas con su condición de Delegada de Urbanismo y Obras Públicas (Vivienda; Disciplina Urbanística y Licencias de Actividad; Recursos Humanos; Igualdad y Festejos).

Visto que con fecha 24 de septiembre de 2020, en sesión plenaria Dª. Jovanka Reyes Díaz toma posesión como Concejala del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español, mediante la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Por ello, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

He resuelto:

Primero. Avocar las competencias relacionada con Igualdad, delegadas por esta Alcaldía por Decreto 1.824/2019, de 24 de junio, en la Cuarta Teniente de Alcalde Dª. Ana Belén Santos Navarro.

Segundo. Delegar la competencia relacionada con Igualdad en Dª. Jovanka Reyes Díaz.

Esta delegación abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, de conformidad con el artículo 115 c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se le confiere la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados al amparo de esta delegación de competencias.

Tercero. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a designada, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río a 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 3.309/2020

Con fecha 15 de octubre de 2020, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 2479, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto sobre Delegación de competencias en la Cuarta Teniente de Alcalde Dª. Ana Belén Santos Navarro.

Visto el Decreto 41/2020, de 13 de enero, por el que, entre otras, se delegan en don José Antonio Ruiz Almenara, Quinto Teniente de Alcalde, las competencias relacionadas con el expediente iniciado por Plenoil, S.L. para la ejecución de una unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos en Avd. Andalucía, 31.

Visto el Decreto 221/2020, de 4 de febrero, por el que se avoca las competencias delegadas en don José Antonio Ruiz Almenara, Quinto Teniente de Alcalde, por Resolución de la Alcaldía número 1824/2019 de 24 de junio, quedando asumidas las competencias de Hacienda, Desarrollo Local y Fondos Europeos por esta Alcaldía-Presidenta; y se mantienen las competencias delegadas por el Decreto 41/2020, de 13 de enero, en don José Antonio Ruiz Almenara, Quinto Teniente de Alcalde relacionadas con el expediente iniciado por Plenoil, S.L. para la ejecución de una unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos en Avd. Andalucía, 31.

Visto que por acuerdo de Pleno celebrado en sesión ordinaria de 30 de julio de 2020, se acordó tomar conocimiento de la renuncia presentada por Don José Antonio Ruiz Almenara, al cargo de Quinto Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Palma del

Río, como integrante del grupo municipal PSOE.

Visto que en virtud de la mencionada renuncia las competencias relacionadas con el expediente iniciado por Plenoil, S.L. para la ejecución de una unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos en Avd. Andalucía, 31 quedan asumidas por esta Alcaldía-Presidencia.

Visto el Decreto 1.824/2019, de 24 de junio sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales, en el que entre otras, se delegan en doña Ana Belén Santos Navarro, Cuarta Teniente de Alcalde las siguientes competencias: Urbanismo y Obras Públicas, que comprende Vivienda; Disciplina Urbanística y Licencias de Actividad; Recursos Humanos; Igualdad y Festejos. Estas delegaciones abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Y, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

He resuelto:

Primero. Delegar las competencias de esta Alcaldía-Presidencia, relacionadas con el expediente iniciado por Plenoil, S.L. para la ejecución de una unidad de suministro de combustible y auto-lavado de vehículos en Avd. Andalucía, 31, en la Cuarta Teniente de Alcalde, doña Ana Belén Santos Navarro.

Esta delegación abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Así mismo, de conformidad con el artículo 115 c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se le confiere la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados al amparo de esta delegación de competencias.

Segundo. Mantener las competencias Relacionadas con Hacienda y Fondos Europeos, en la Alcaldía-Presidencia.

Tercero. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a designada, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río a 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Núm. 3.310/2020

Con fecha 15 de octubre de 2020, la Sra. Alcaldesa-Presidenta ha dictado el Decreto anotado en el libro de resoluciones con número 2480, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Decreto sobre Delegación de competencias en la Concejala D^a. Ana Belén Corredera Liñán.

Visto el decreto 221/2020 de 4 de febrero donde quedan asumidas las competencias de Hacienda, Desarrollo Local y Fondos Europeos por esta Alcaldía-Presidencia.

Visto el Decreto 1.824/2019, de 24 de junio, sobre Delegaciones de la Alcaldía en miembros de la Junta de Gobierno Local y otros Concejales, en el que entre otras, se delegan en la Concejala D^a. Ana Belén Corredera Liñán las competencias de Cultura; Turismo; Emprendimiento y Nuevas Tecnologías; abarcando estas delegaciones la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Y, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el ejercicio de la competencia que me atribuyen,

He resuelto:

Primero. Delegar las competencias de esta Alcaldía-Presidencia, relacionadas a Desarrollo Local, en la Concejala D^a. Ana Belén Corredera Liñán.

Esta delegación abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, de conformidad con el artículo 115 c) del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se le confiere la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados al amparo de esta delegación de competencias.

Segundo. Mantener las competencias Relacionadas con Hacienda y Fondos Europeos, en la Alcaldía-Presidencia.

Tercero. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a designada, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 44.2 y 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Palma del Río a 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Esperanza Caro de la Barrera Martín.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.251/2020

Por Resolución de Alcaldía de fecha 15 de octubre de 2020, han sido aprobadas las bases y la convocatoria del procedimiento de selección de un/a Oficial 2^a de Jardinería en régimen laboral de interinidad por sustitución, mediante concurso de méritos, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE OFICIAL 2^a DE JARDINERÍA EN RÉGIMEN LABORAL DE INTERINIDAD

POR SUSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS**Primera. Justificación**

Estas bases se aprueban ante la necesidad de cubrir el puesto de Oficial de 2ª de Jardinería, debido a la jubilación de la persona que actualmente ocupa el puesto de trabajo y en tanto pueda cubrirse de forma definitiva mediante el correspondiente proceso selectivo.

Se pretende cubrir el puesto de manera urgente e inmediata, dado que no existe personal que pueda desempeñar las funciones sin desatender las que ya tenga encomendadas, resultando necesaria la cobertura del puesto para no desatender el servicio y prestarlo en los mismos términos que se viene realizando actualmente.

Segunda. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de una plaza de Oficial de 2ª de Jardinería, mediante concurso de méritos, en régimen laboral de interinidad por sustitución a jornada completa. Así como proceder a la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto, cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones etc.

El personal laboral contratado cesará cuando se produzca la cobertura definitiva del puesto mediante el correspondiente proceso selectivo.

Tercera. Funciones

De acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo del sector de la jardinería para los años 2017-2020, las funciones a desempeñar estarán comprendidas dentro de las siguientes:

- Desfonde, cavado y escarda a máquina.
- Preparación de tierras y abonos.
- Arranque, embalaje y transporte de plantas.
- Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.
- Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- Poda, aclarado y recorte de arbustos y arboles.
- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
- Protección y entutoraje de árboles, arbustos y trepadoras, etc.
- Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con permiso de conducir de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.
- Riegos automatizados.
- Manipulación de tierras y abonos sin realizar preparaciones.
- Transporte, carga y descarga de planta o cualquier otro género.
- Riegos en general.
- Limpieza de jardines (zonas verdes, pavimentos, papeleras, instalaciones de agua, etc.).
- Siega del césped.
- Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped, etc...).
- Conduce los distintos tipos de transporte interno como dUMPers y análogos.
- Cumplimentar todas aquellas instrucciones manuales respecto a sus funciones que reciban de sus superiores o trabajadores/as de categoría superior.
- Gestión de personas a su cargo.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso de selección será necesario reunir los siguientes requisitos:

1º. Ser español/a o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundi-

do del Estatuto Básico del Empleado Público en este aspecto.

2º. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas

3º. Tener cumplido 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4º. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

5º. Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Quinta. Solicitudes, documentación y plazos

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Posadas, y se presentarán preferiblemente en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19, quienes deseen participar deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 20,50 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, que deberán ingresar en la cuenta de este Ayuntamiento con número: ES 95 0237 0053 9091 5064 9164, haciendo constar en el concepto DNI, nombre, apellidos y tasa de examen. El pago de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmentemente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

A la instancia deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia (*) del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia (*) de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.
- c) Fotocopia (*) acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base octava.
- d) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa.
- e) Anexo II debidamente suscrito.

(*) Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria,

con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Sexta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas, otorgando un plazo de tres días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobadas la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

Séptima. Órgano de Selección

El Órgano de Selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente y los vocales, funcionarios de carrera o personal laboral fijo, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el Presidente y el Secretario. Todos sus miembros actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento. Sus miembros percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón de servicio. A estos efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría segunda.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos

establecidos en la referida Ley.

Octava. Sistema selectivo

El procedimiento de selección será el concurso de méritos.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final de los mismos el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

A1) Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos).

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto ofertado en la Administración Local: 0,2 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo ofertado en otras Administraciones Públicas: 0,1 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

- Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo ofertado en el sector privado: 0,05 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente junto con el Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para acreditar los servicios en el sector privado, además de la vida laboral deberá aportarse contratos de trabajo en los que quede constancia del contenido de las funciones que se han realizado o certificado de empresa.

A2) Por cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 4 puntos).

Sólo se valorarán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos o Centros Oficiales de Formación, que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a juicio del órgano de selección.

- Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.

- Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.

- Cursos de duración superior a 50 horas lectivas: 0,60 puntos.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que necesariamente ha de constar su duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Novena. Resultados provisionales

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de edictos y sede electrónica del Ayuntamiento de Posadas, disponiendo los aspirantes de un plazo de 3 días hábiles para la presentación de las alegaciones que estimen convenientes.

Décima. Calificación definitiva

Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, el resultado definitivo del concurso se hará público en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas mediante su exposición en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Posadas.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el órgano de selección, proponiéndose por éste al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en segundo lugar en el apartado de cursos de

formación y perfeccionamiento.

Undécima. Presentación de documentos

El aspirante propuesto por el órgano de selección presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base cuarta de la Convocatoria.

Deberá presentar, además, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Asimismo deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.

Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor libremente apreciada por la Alcaldía, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso, tal y como señala la base anterior.

Duodécima. Bolsa de Trabajo

1. Con el resto de aspirantes, no propuestos para ocupar el puesto, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el órgano de selección, se creará una bolsa de trabajo para cubrir el puesto de forma ágil cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, paternidad, sustituciones por vacaciones, etc.

2. En caso de que el/la aspirante nombrado/a tuviera que cesar porque el puesto de trabajo fuera ocupado definitivamente mediante el correspondiente proceso selectivo, pasará a la lista de reserva, ocupando el primer lugar.

3. En caso de quedar vacante el puesto objeto de este proceso, el/la aspirante que aparezca en primer lugar de la bolsa de traba-

jo será requerido/a para que presente la documentación a que se refiere la base undécima, procediendo conforme se establece en la misma.

4. En caso de renuncia no justificada del/la aspirante, éste/a quedará excluido/a de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

5. La bolsa tendrá una vigencia de cuatro años desde el primer nombramiento por parte del órgano competente.

Decimotercera. Nombramiento

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si ésta se hallase conforme a lo establecido en las bases, se procederá a la formalización del contrato.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos: Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o, bien, a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, en Posadas a 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Emilio Martínez Pedrera.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD**BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE OFICIAL 2ª DE JARDINERÍA EN RÉGIMEN LABORAL DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.**

Fecha de convocatoria: ___/___/___ (BOP num. _____, de fecha ___/___/2020)

Plaza a la que aspira: OFICIAL 2ª DE JARDINERÍA.

1º Apellido: 2º Apellido: Nombre:
NIF: Teléfono de contacto: Domicilio a efectos de notificaciones (calle, plaza, número piso...):
Municipio: C. Postal: Provincia:
Correo electrónico:.....

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- a) Fotocopia*1 del Documento Nacional de Identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia*1 de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente o documentación equivalente.
- c) Justificante de haber satisfecho el importe de la tasa.
- d) Anexo II debidamente suscrito.
- e) Fotocopia*1 acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base octava, y que se relacionan EXPRESAMENTE*2:

A) Experiencia profesional:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- ...

B) Cursos de formación y perfeccionamiento:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

...

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En a..... de..... de 2020.

FIRMA _____

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS
(CÓRDOBA)**

*1 Las fotocopias que se aporten irán firmadas y llevarán en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», en el anverso y reverso de la copia, con lo que el personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

*2 No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

D./D^a..... con DNI n^o y domicilio a efectos de notificaciones en calle n^o Localidad Provincia C.P..... Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de oficial 2^a de jardinería del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS*:

A1) EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 6 puntos).

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto ofertado en la Administración Local: _____ meses completos x 0,2 puntos: puntos.

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo ofertado en otras Administraciones Públicas: _____ meses completos x 0,1 puntos: puntos.

-Por servicios prestados en el desempeño del puesto de trabajo ofertado en el sector privado: _____ meses completos x 0,05 puntos: puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL..... puntos.

A2) CURSOS DE FORMACIÓN (Puntuación máxima 4 puntos).

-Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: _____ cursos x 0,25 puntos: puntos.

-Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: _____ cursos x 0,40 puntos: puntos.

-Cursos de duración superior a 50 horas lectivas: _____ cursos x 0,60 puntos: puntos.

TOTAL PUNTUACIÓN CURSOS DE FORMACIÓN..... puntos.

TOTAL PUNTOS BAREMACIÓN (A1 + A2)..... puntos.

En a de de 2020.

FIRMA _____

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 3.194/2020

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 478/2018. Negociado: TC

De: D. Pedro Reina Ruiz y D. Álvaro Reina Arias

Abogado: D. Nicolás Nieto García

Contra: Panificador Cruz Gimera S.L.

DON MANUEL MIGUEL GARCÍA SUÁREZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 478/2018, a instancia de la parte actora D. Pedro Reina Ruiz y D. Álvaro Reina Arias, contra Panificadora Cruz Gimera S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 4/02/2020 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por D. Pedro Reina Ruiz contra la empresa demandada Panificadora Cruz Gimera S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 7.941,05 euros de principal con más los intereses moratorios del artículo 29.3 del ET.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por D. Álvaro Reina Arias contra la empresa demandada Panificadora Cruz Gimera S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al demandante la cantidad de 8.745,21 euros de principal con más los intereses moratorios del artículo 29.3 del ET.

El FOGASA responderá de la cantidad debida en los términos, con los requisitos y límites que establece el artículo 33 del ET.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los artículos 194 y siguientes de la LRJS, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander de esta Ciudad, sita en Avenida Conde de Vallellano, núm. 17 y bajo el nº 1444 0000 65 (número de expediente con 4 dígitos)/año, con dos dígitos), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Panificadora Cruz Gimera S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de lo Social Número 2 Málaga

Núm. 3.201/2020

Juzgado de lo Social Número 2 de Málaga

Procedimiento: 262/2019

Ejecución Nº: 197/2019. Negociado: E1

De: D^a. Gema Berrocal Roldán

Contra: Cuenca Hermanos S.L. y FOGASA

DON FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 197/2019, dimanante de autos núm. 262/2019, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Gema Berrocal Roldán contra Cuenca Hermanos S.L. y FOGASA, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto nº 334/20

Letrado de la Administración de Justicia D. Francisco José Martínez Gómez. En Málaga, a 5 de octubre de 2020.

Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a. Gema Berrocal Roldán y de otra como ejecutada Cuenca Hermanos S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 17/12/19 para cubrir la cantidad de 27.371,53 euros de principal más la cantidad de 4.447,87 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento.

Segundo. Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo, habiéndose dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Por el Juzgado de lo Social Nº 2 de Granada, y Nº 2 de Jaén, mediante Decretos de fechas 04/10/19 y 23/10/19 dictados en los autos de ejecución núm. 754/19 y 102/19, respectivamente, se ha declarado a la ejecutada en situación de insolvencia provisional.

Cuarto. Ha transcurrido el plazo concedido a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que se hayan designado nuevos bienes o derechos del deudor susceptibles de embargo.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Cuenca Hermanos S.L., con CIF: B14015275, en situación de insolvencia por importe de 27.371,53 euros en concepto de principal más la cantidad de 4.447,87 euros para intereses y costas que prudencialmente se tasan, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe Re-

curso Directo de Revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Cuenca Hermanos S.L. y FOGASA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 5 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

OTRAS ENTIDADES

Patronato Municipal de Bienestar Social Cabra (Córdoba)

Núm. 3.290/2020

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ADECUACIÓN FUNCIONAL BÁSICA DE VIVIENDAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA RECUPERACIÓN DE HABITABILIDAD DE LAS MISMAS EN CASO DE CATÁSTROFE O SINIESTRO GRAVE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA) AÑO 2020
BDNS (Identif.): 529091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529091>)

Artículo 1. Objeto y finalidad

Concesión de subvenciones destinadas a sufragar el coste de las obras y/o las actuaciones que sean necesarias llevar a cabo, para la adecuación o adaptación funcional de las viviendas de uso habitual y permanente, en las que tengan establecida su residencia las personas mayores de 65 años, personas discapacitadas o en situación de dependencia. La adquisición y dotación de los medios materiales técnicos, funcionales o instrumentales que mejoren su capacidad o la de las personas cuidadoras.

También será objeto la concesión de ayudas de carácter extraordinario destinadas a sufragar el coste de las obras, y/o instalaciones, precisos para la recuperación de la habitabilidad funcional de viviendas de uso habitual y permanente, cuya pérdida derive de la producción de catástrofe o siniestro grave (incendio, inundación, terremoto, rayo etc.).

Artículo 2. Presupuesto y aplicación presupuestaria

El Presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 45.000,00 € correspondiente al "Programa 2317: Adaptación funcional viviendas: Mayores" y "Partida económica 48900" del Presupuesto de Gastos del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra de Córdoba".

Artículo 3. Beneficiarios

Las personas mayores de 65 años, personas con discapacidad, personas que se encuentren en situación de dependencia o, sus unidades familiares, siempre que residan en el municipio de Cabra y que presenten limitaciones funcionales que reduzcan su autonomía personal, debiendo quedar suficientemente acreditados documentalmentemente dichos requisitos.

Las personas o unidades familiares con residencia acreditada en el municipio de Cabra y en cuyo domicilio habitual se haya visto afectado en aquellos supuestos de catástrofe (terremoto, inundación, etc.) o de siniestro grave (incendio, rayo, etc.) no provocados, que hayan producido pérdida de habitabilidad de la vivienda.

Artículo 4. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 5. Bases reguladoras

El presente extracto se rige por las "Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para adecuación funcional básica de viviendas y ayudas extraordinarias para la recuperación de habitabilidad de las mismas en caso de catástrofe o siniestro grave del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)" publicadas en el B.O.P. de Córdoba nº 2.615/2020, con fecha 31 de agosto de 2020.

Artículo 6. Solicitudes

Los impresos de solicitud podrán recogerse en Registro de entrada del Patronato Municipal de Bienestar Social o Registro General de Entrada del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.P. del presente extracto.

Cabra a 20 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Presidente, Fernando Priego Chacón.

Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

Núm. 3.339/2020

BASES PARA CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO PUESTOS DE TRABAJO DE BOMBEROS-CONDUCTORES Y BOMBEROS-CONDUCTORES CORRETORNOS EN EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA

Primera:

El objeto de estas bases es la regulación de la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan seguidamente, por el procedimiento de concurso de méritos:

Denominación del Puesto	Nº	Parque	Nivel CD	Compl. Específico
Bombero-Conductor	7	Hinojosa del Duque	16	18.512,46 €
Bombero-Conductor	1	Lucena-Cabra	16	18.512,46 €
Bombero-Conductor	1	Peñarroya-Pueblonuevo	16	18.512,46 €
Bombero-Conductor	2	Priego de Córdoba	16	18.512,46 €

Denominación del Puesto	Nº	Parque	Nivel CD	Compl. Especifico
Bombero-Conductor Corretornos	1	Baena	16	20.268,90 €
Bombero-Conductor Corretornos	1	La Carlota	16	20.268,90 €
Bombero-Conductor Corretornos	1	Montilla	16	20.268,90 €
Bombero-Conductor Corretornos	1	Montoro	16	20.268,90 €
Bombero-Conductor Corretornos	1	Palma del Río	16	20.268,90 €
Bombero-Conductor Corretornos	1	Peñarroya-Pueblonuevo	16	20.268,90 €
Bombero-Conductor Corretornos	1	Pozoblanco	16	20.268,90 €
Bombero-Conductor Corretornos	1	Priego de Córdoba	16	20.268,90 €
Bombero-Conductor Corretornos	1	Puente Genil	16	20.268,90 €

Podrán tomar parte en el presente concurso los Bomberos-Conductores del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Córdoba, así como los Jefes de Turno que deseen desempeñar puestos de Bomberos-Conductores o de Bomberos-Conductores Corretornos, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Segunda:

Podrá concursar en esta convocatoria el personal comprendido en la base 1ª cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión.

No podrán participar los empleados que lleven menos de 2 años en el desempeño de un puesto de trabajo con destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 41.2 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado. Aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo.

Tercera:

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará según el siguiente baremo:

3.1. VALORACIÓN DE LA ANTIGÜEDAD.

Se valorará según el siguiente baremo con un máximo por este vector de 50 puntos:

A) Por cada 12 meses continuados de servicio completo en Admón. Pública en puesto igual al que se opta, despreciándose los restos inferiores a 12: 5,00 puntos.

B) Por cada 12 meses continuados de servicio completo en Admón. Pública en puesto inferior al que se opta, pero coincidente con el área funcional al que se concursa (extinción de incendios), despreciándose los restos inferiores a 3,00 puntos.

C) Por cada 12 meses continuados de servicio completo en Admón. Pública en puesto distinto al que se opta tanto en su nivel como a su área funcional, despreciándose los restos inferiores a 12: 1,50 puntos.

Se valorarán en ambos casos todos los servicios prestados a la Administración Pública con excepción de los que hayan sido prestados simultáneamente en otros igualmente alegados y puntuados. Los méritos alegados en esta base lo serán a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3.2. VALORACIÓN DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 30 puntos, aplicados de la siguiente forma:

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

b.1.1. Hasta 14 horas o 2 días: 0,40 puntos.

b.1.2. De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,50 puntos.

b.1.3. De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,60 puntos.

b.1.4. De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,80 puntos.

b.1.5. De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 1,00 punto.

b.1.6. De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días: 1,50 puntos.

b.1.7. De 301 a 400 horas ó de 61 a 80 días: 2,00 puntos.

b.1.8. De más de 400 horas ó de 80 días: 2,50 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,20 puntos.

b.2. Por la participación como Ponente en cursos, seminarios o jornadas: 0,10 puntos por cada uno, máximo 2,50 puntos.

3.4. CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES

Hasta un máximo de 20 puntos, se concederán las siguientes puntuaciones por concurrir algunas de las siguientes circunstancias familiares:

3.4.1. Por destino previo del cónyuge o de la cónyuge del funcionario, obtenido mediante Convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto: 10 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Certificación, debidamente firmada y sellada, acreditativa del destino del cónyuge y de su forma de provisión, expedida por la Unidad Administrativa competente donde el cónyuge se halle destinado.

b) Copia del libro de Familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

3.4.2. Hasta 10 puntos por cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor.

Por cuidado de hijos menores de 12 años 8,50 puntos, otorgándose una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo de 10 puntos establecido para la valoración de cuidado de hijos, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 0,5 puntos.

- Cuando se trate de una familia monoparental: 0,5 puntos.

- Cuando se trate de una familia numerosa con independencia de la categoría: 0,5 puntos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia del Libro de Familia o resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

b) Declaración del progenitor solicitante, debidamente firmada,

justificando fehacientemente los motivos que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor, y que únicamente tendrá validez cuando venga motivada en términos de ubicación y horario oficial del puesto que se convoca, acompañada, en su caso de la correspondiente documentación acreditativa. Esta declaración podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide, de forma negativa, la justificación contenida en aquélla.

Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la Resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración Pública competente en la materia.

Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

3.4.3. Por cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar 10 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

Para su acreditación deberá aportarse la siguiente documentación:

Parentesco. Libro de Familia y/u otros documentos públicos que acrediten la relación hasta el segundo grado, inclusive, de consanguinidad o afinidad.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad. Certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración pública competente en la materia, acreditativo de tales extremos.

No desempeño de actividad retribuida. Certificado de no encontrarse en alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social y declaración, debidamente firmada, de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto. El certificado de empadronamiento como documento probatorio del domicilio y residencia.

Mejor atención familiar. Declaración del solicitante, debidamente firmada, justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

Cuarta: Solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso, serán dirigidas a la Presidencia del Consorcio, ajustadas según modelo que se acompaña a estas Bases como Anexo I y que estará a disposición de los concursantes en el Registro de Entrada, presentándose en el mismo, en el plazo de quince días hábiles a contar, del siguiente hábil a la publicación en el Boletín Oficial de

la Provincia de Córdoba de la correspondiente convocatoria.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación que justifique los méritos alegados, debidamente compulsada, o bien cotejada con el personal encargado del registro.

Cada candidato/a establecerá su preferencia por el destino al que opta, indicando el orden de preferencia y el turno en el que desea participar en el proceso, distinguiéndose el Turno Ordinario y el Turno Resultas.

Se podrá participar en un solo turno, ordinario y de resultas, o en ambos, para ello se deberá indicar en la casilla "TURNO", si se opta a concurso o a resultas con las iniciales "C" o "R". En caso de optar con un mismo orden de prioridad a un mismo Parque en la casilla "TURNO" se pondrá C R.

Los puestos ofertados a Resultas serán los que queden vacantes una vez adjudicados los del Turno Ordinario.

QUINTA:

En caso de empate entre aspirantes, el orden de prioridad vendrá determinado por la puntuación parcial obtenida en la baremación de los méritos por Circunstancias Familiares.

De persistir el empate se adjudicará el puesto de trabajo al empleado/a que ostente más antigüedad con respecto a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Consorcio, de mantenerse el empate se estará al orden obtenido en el proceso selectivo.

Sexta:

Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración compuesta por:

A) Presidente: Nombrado por el Presidente del Consorcio

B) Secretario: el del Consorcio o funcionario en quien delegue, actuando con voz y sin voto.

C) Vocales: Cuatro vocales nombrados por el Presidente del Consorcio debiendo tenerse en cuenta lo establecido en el Art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, debiendo estos poseer igual o superior nivel de titulación académica al exigido para los puestos convocados.

Séptima:

Realizada la baremación de los méritos por la Comisión, se hará pública la resolución provisional del Concurso en el Boletín Oficial de la provincia. Contra la misma los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de diez días, las cuales, examinadas por la Comisión serán elevadas junto con las propuestas de nombramiento a la Presidencia del Consorcio, que dictará resolución definitiva.

Octava:

La incorporación a los puestos obtenidos se realizará a criterios de la Dirección Técnica del Consorcio, a fin de interferir los menos posible en los cuadrantes de trabajo y siempre con fecha tope de incorporación de 1 de enero de 2021.

Contra esta resolución podrá interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba a 21 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:
El Presidente, Rafael Llamas Salas.

**Anexo I
Modelo de solicitud
ILMO. SR.:**

Nombre y Apellidos:		D.N.I.
Categoría Profesional:		Grupo: C-2
Centro de Trabajo:		
Domicilio Completo:		
Localidad:		Provincia:

EXPONE:

Que enterado/a de la Convocatoria para cubrir mediante el sistema de Concurso los puestos de trabajo que figuran en el del Anuncio publicado en el B. O. de la Provincia nº de fecha de de 20__.

SOLICITA

Ser admitido/a en dicha convocatoria para la provisión del puesto:

PUESTO DE TRABAJO	PARQUE DE BOMBEROS	ORDEN	TURNO
B-C / B-C-C			

(En Puesto de Trabajo táchese lo que no proceda)

Córdoba,..... de de 20__

Fdo.

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN
DE INCENDIOS Y DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA.**

Instituto Municipal de Turismo de Córdoba (IMTUR)

Núm. 3.247/2020

RESOLUCIÓN**APROBACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL PARA LA COBERTURA DE BAJAS Y SUSTITUCIONES DE TÉCNICO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO DE CÓRDOBA**

La Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba - IMTUR en fecha 8 de octubre de 2020, con nº 000272, resuelve lo siguiente:

Resuelvo

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos (Anexo 1), de conformidad a la Base quinta de este proceso selectivo, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Entidad y en la página web oficial del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el tablón de edictos de esta Entidad, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web oficial del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba.

Se podrá interponer por los interesados Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Instituto Municipal de Turismo, o bien Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras apartado 5 del proceso selectivo para la constitución de una bolsa para la cobertura de bajas y sustituciones de los Técnicos de Información Turística del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba.

En Córdoba, a 16 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: La Directora del Área de Administración, Contabilidad y Personal del IMTUR, Ana María Pérez Solleiro.

ANEXO I**Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos****ADMITIDOS**

1	Abad Cuevas, Elena	Admitido
2	Aguilera Gálvez, Marta	Admitido
3	Alfonso García, Carmen	Admitido
4	Alfonso Ramos, Inmaculada	Admitido
5	Algaba Nevado, Rocío	Admitido
6	Alguacil Palomares, José Antonio	Admitido
7	Amores Nicola, Johanna Stephania	Admitido
8	Antolí Ranchal, Ana María	Admitido
9	Ávalos Cabrera, María	Admitido
10	Baños Rodríguez, Alba María	Admitido
11	Bermúdez Pacheco, María del Rosario	Admitido
12	Cabrera Oliva, Cristo Fernando	Admitido
13	Calero Caballero, Teresa María	Admitido
14	Camargo Aranda, Margarita	Admitido
15	Cano Valenzuela, Sara	Admitido
16	Cañete Marín, Ana	Admitido
17	Caro Molina, Gema	Admitido
18	Carrillo Pulgarín, Alba	Admitido
19	Casado Madrero, Nazaret	Admitido

20	Ceballos Cepas, Rosa del Alba	Admitido
21	Criado Martínez, Fabiola	Admitido
22	Cruz Ortiz, Patricia Belén	Admitido
23	Cuesta Sánchez, Javier	Admitido
24	Delgado Castilla, Tania	Admitido
25	Dominguez Delgado, María del Carmen	Admitido
26	Dominguez Romero, María del Carmen	Admitido
27	Dueñas Ruat, Mercedes	Admitido
28	Escribano González, Iván	Admitido
29	Espinosa Sánchez, Ana	Admitido
30	Esquinas Sánchez, Verónica	Admitido
31	Fernández Alarcón, María Cristina	Admitido
32	Fernández Sánchez, María Carmen	Admitido
33	Gálvez Alcalá, Marta	Admitido
34	García López, Daniel	Admitido
35	Gómez Canalejo, Virginia	Admitido
36	González Fontiveros, Juan Carlos	Admitido
37	Higuera Buenestado, Ana María	Admitido
38	Hurtado González, Marta	Admitido
39	Jimena Sanz, Marta	Admitido
40	Jiménez Milla, Gema	Admitido
41	Jiménez Perdígón, Mª Carmen	Admitido
42	Lara Bonilla, Teresa	Admitido
43	Liñán Maza, Ana María	Admitido
44	López Álvarez, Manuel	Admitido
45	López Gil, Alejandro	Admitido
46	López Rubiejo, Antonia	Admitido
47	López Vinuesa, Paula	Admitido
48	Madueño Alba, Lucía	Admitido
49	Madueño Hortelano, Nazaret	Admitido
50	Magro Medina, María Isabel	Admitido
51	Marcos Albelda, Susana	Admitido
52	Márquez Rodríguez Josefa	Admitido
53	Martín Cortés, Pablo	Admitido
54	Martín Jiménez, Ana Rocío	Admitido
55	Morago Cruz, María Rosa	Admitido
56	Morales Romero, Rafael Ángel	Admitido
57	Moreno Marín, Laura	Admitido
58	Naz Rubio, Rocío	Admitido
59	Novella Gordillo, María Jesús	Admitido
60	Obispo Romero, María Luisa	Admitido
61	Ochoa Olmos, Juana María	Admitido
62	Oliva Ramos, Cristina	Admitido
63	Ortiz Carmona, Sandra	Admitido
64	Ortiz Guerra, Virginia	Admitido
65	Ostos Luque, Julia	Admitido
66	Pajuelo Catalán, María Dolores	Admitido
67	Palomar Martínez, Francisco Javier	Admitido
68	Palomino Ruiz, Julia	Admitido
69	Pardo González, Enrique	Admitido
70	Pérez Bellot, María José	Admitido
71	Pérez Daza, María del Carmen	Admitido
72	Pérez de la Concha Calderón, Azahara	Admitido
73	Pérez Jiménez, Ana Victoria	Admitido
74	Pérez Rosal, Irene	Admitido
75	Pérez Vico Castro, Rocío	Admitido
76	Pintor Romero, Francisca Luisa	Admitido
77	Pombo Galí, Zaida	Admitido
78	Pozo Hato, María del Amparo	Admitido
79	Prieto Santos, Laura María	Admitido

80	Quesada Calero, Teresa	Admitido	116	Moreno Mesa, Carmen	No admitido
81	Ratía Vargas, Noelia	Admitido	117	Moya Romero, Marta	No admitido
82	Requena Pérez, Cristina Soledad	Admitido	118	Murillo Moyano, Verónica	No admitido
83	Reyes Porras, Beatriz	Admitido	119	Pérez Cuenca, Raquel	No admitido
84	Rivera Morales, Stephanie	Admitido	120	Pérez Zapardiel, Laura	No admitido
85	Rodríguez Gómez, Santiago	Admitido	121	Ramos Pineda, Araceli	No admitido
86	Rodríguez Quintana, M ^a Lourdes	Admitido	122	Sánchez Martínez, Josefa Inmaculada	No admitido
87	Rufo Camargo, María	Admitido	123	Toro Romero, Miriam	No admitido
88	Ruiz Cano, Irene Teresa	Admitido	124	Sánchez Rueda, Sheila	No admitido
89	Ruiz de Adana Ruiz Capillas, Mayte	Admitido			
90	Ruiz Encinas Rey, Antonio	Admitido			
91	Ruiz Sánchez, Mercedes	Admitido			
92	Ruiz Urbano, Ana Gema	Admitido			
93	Salinas Cuadrado, Enrique Rafael	Admitido			
94	Sánchez Jaén, Carmen	Admitido			
95	Sánchez Lara, Mari Luz	Admitido			
96	Sandoval Tébar, Celia	Admitido			
97	Sauceda Polo, Jesús Manuel	Admitido			
98	Serrano González, Noelia	Admitido			
99	Sierra Caro, Rosa María	Admitido			
100	Suárez Martínez, José	Admitido			
101	Tejera Lorente, Miriam	Admitido			
102	Tenor Gómez José Luis	Admitido			
103	Toledano Blanco, Raquel	Admitido			
104	Torres Pérez, Mónica	Admitido			
105	Torres Roldán, Inmaculada	Admitido			
106	Torres Rubio, Inmaculada	Admitido			
107	Vega Bolívar, Antonio Jesús de la	Admitido			
108	Velázquez Muñoz, Margarita	Admitido			
NO ADMITIDOS					
109	Aguilera Morales, Virginia	No admitido			
110	Alcobendas Jara, Ana María	No admitido			
111	Barbero Obrero, Irene	No admitido			
112	Gallen Fontiveros, Laura	No admitido			
113	Kucherenko, Anna	No admitido			
114	López Pachón, Ana Isabel	No admitido			
115	Maqueda Torres, Antonio Jesús	No admitido			

Núm. 3.289/2020

Por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2020, se adoptó Acuerdo de aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria: Suplemento de Crédito en el Presupuesto para el año 2020 del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba - IMTUR de importe 472.660,83 euros (2020 SC 2), financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2020 referenciada, así como los documentos complementarios de ésta, en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba - IMTUR, sito en la calle Rey Heredia nº 22 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba a 20 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente:
La Presidenta del Instituto Municipal de Turismo de Córdoba, M^a Isabel Albás Vives (P. A. Alcaldía nº 5210/2019 - 18/06/2019).